



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PATRICIA PÉREZ SEGURA
Demandado: JOSÉ JAVIER SUÁREZ ROBAYO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 129 00

Bogotá D.C., 13 AGO. 2020

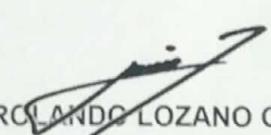
Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal pertinente, observándose que se allega escrito de contestación a la demanda por parte del demandado JOSÉ JAVIER SUÁREZ ROBAYO, a través de su apoderado judicial, la cual fue hecha en tiempo y con medios exceptivos de mérito.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Tener por notificado al demandado JOSÉ JAVIER SUÁREZ ROBAYO, de la acción judicial adelantada en su contra por parte del demandante, quien dentro de los términos de ley contestó en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: De las excepciones de mérito denominadas “*Falta de prueba de los hechos que invoca como causal del divorcio*”, “*Culpa exclusiva de la demandante en el inicio del trámite contencioso*” y “*Excepción genérica*”, presentadas por el accionado, se **corre traslado** a la contraparte por el **término de diez (10) días** para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en aplicación del artículo 443, numeral 2o, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 14 AGO. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.